

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 075-2023-MPC

Aplao, 08 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El informe N°018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución. El memorándum N°16-2023-GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica al Sr. FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ que en atención al informe N°018-2022/SGT-MPC se encuentra en la relación de personas que no han efectuado la rendición de viáticos/encargos internos a la entidad desde el año 2014 hasta el año 2022. El informe N°80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el informe N°256-2023-MPC-GAJ de fecha 21 de abril de 2023, la gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la secretaria Técnica del PAD. El Memorandum N°106-2023-GM-MPC, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tiene pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme a lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas. La Hoja de Coordinación N°27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023, la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalla el nombre de los servidores y ex servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha. El informe N°116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de Julio del 2023, tomamos conocimiento que el Sr. FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ servidor de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de redición desde el periodo 2013, siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que: "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el informe N°018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución.

Que, Con memorándum N°16-2023-GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica al Sr. FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ que en atención al informe N°018-2022/SGT-MPC se encuentra en la relación de personas que no han efectuado la rendición de viáticos/encargos internos a la entidad desde el año 2014 hasta el año 2022, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



2013-EFE, por lo que se DISPONE, su rendición bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades.

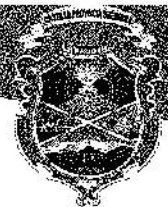
Que, informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas indica que según informe N°018-2022/SGT-MPC, señala que se ha procedido a enviar memorándum, dando plazos para contestación y proceder en derivar, posteriormente a Secretaría Técnica de la Entidad, que existe personal que no labora actualmente en la Entidad y se encuentra en la relación que se deriva su despacho para que proceda en tomar las acciones legales correspondientes.

Que, mediante Informe N°116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de Julio del 2023, tomamos conocimiento que el Sr. FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ servidor de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de rendición desde el periodo 2013; siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

SIAF	FECHA	C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO GIRADO	RENDIDO	DIFERENCIA POR RENDIR
799	02/06/2017	988	POR LA CANCELACION DEL ENCARGO INTERNO PARA GASTOS DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN BARRIO ENTRE CASTILLA CAMANA EN ATENCION A LA RESOL. No. 049-2017-GAF-MPC	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	5,000.00		5,000.00
800	26/07/2017	1381	POR LA CANCELACION DEL ENCARGO INTERNO PARA RENTAR EL PAQUETE DE LOS GASTOS DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS 2017 SEGUN RESOLUCION N° 039-2017-GAF-MPC	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	1,200.00		1,200.00
TOTAL							s/6200.00

Nro. EXP	Doc. Devengado	Documento Girado	Nº Doc. Girado	Nº Documento Girado	Persona	E-Girado	E-Rendido	Diferencia por Rendir	Observación
2013	000000598	PLANILLAS DE VIATICOS	00099	C/P	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DEL DIA DE VIATICOS.
2016	000001715	PLANILLAS VIATICO	00198	C/P	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DEL DIA DE VIATICOS.
2016	00000231	PLANILLAS VIAICO	00231	C/P	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DEL DIA DE VIATICOS.
2017	00003067	PLANILLAS VIAICO	00306	C/P	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DEL DIA DE VIATICOS.
2017	00000597	PLANILLAS VIATICO	00521	C/P	FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DEL DIA DE VIATICOS.

Castilla rumbo a la transformación



2017	000001499	PLANILLAS VIATICO	DL	1000	C/P	FLAUBERT CELSO BARRIOS FERNANDEZ	240.00		240.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICOS.
2017	000001106	PLANILLAS VIATICO	DL	01429	C/P	FLAUBERT CELSO BARRIOS FERNANDEZ	251.00		251.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICOS.
2017	000002859	PLANILLAS VIATICO	DL	2101	C/P	FLAUBERT CELSO BARRIOS FERNANDEZ	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 DIA DE VIATICOS.
2018	00000343	PLANILLAS VIATICO	DL	00418	C/P	FLAUBERT CELSO BARRIOS FERNANDEZ	261.00		261.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICOS.
2018	000004377	PLANILLAS VIATICO	DL	01926	C/P	FLAUBERT CELSO BARRIOS FERNANDEZ	270.00		270.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 03 DIA DE VIATICOS.
TOTAL									5/1752.00	

Que, el D.L. N° 1326 que tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, validar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, el artículo 33 de la misma norma, señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos: 1. evaluar y proponer formulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento; y en el numeral 8. conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 establece que las PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES son los órganos especializados responsables de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que, con fecha 07 de marzo del año en curso, el gerente general de la Procuraduría General del Estado – PGE notificó a la municipalidad la RESOLUCION N° D000155-2023-JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la abg Dixie Yrma Rodríguez Cervantes procuradora pública de la municipalidad provincial de Cumaná, para que se encargue de los asuntos de la municipalidad provincial de Castilla.

Que, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, el informe n° 16-2023 MPC/PPM la procuradora de la municipalidad provincial de Castilla solicita que se le otorguen facultades para conciliar con el servidor FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ, en busca de gestionar la recuperación de saldos pendientes de rendición y/o devolución del trabajador en el centro de conciliación de la ciudad de Camaná, con la finalidad que devuelva el monto total de S/ 7 952.00 soles a favor de la Municipalidad. La finalidad de llevar a cabo la Conciliación es evitar procesos judiciales que pueden durar años en perjuicio de la Municipalidad.

Que, ser el caso que el servidor FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ no acepte nuestra fórmula conciliatoria se iniciaran las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del monto adeudado, sumado a ellos los intereses legales y costos judiciales que ganeren dicho proceso; de ser el caso que el servidor se presente al centro de conciliación, acepte nuestra propuesta conciliatoria, pero, llegado el momento no cumple con lo pactado una vez suscrita el Acta de Conciliación, esta al tener mérito ejecutivo, será ejecutada previo proceso judicial, tal como lo suscribe el Código Procesal Civil.

El artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR facultades a la Procuraduría Municipal, **ABG DIXIE YRMA RODRÍGUEZ CERVANTES** Procuradora Pública Municipal, para efectuar una conciliación extra judicial invitando a don **FLAUBER CELSO BARRIOS FERNANDEZ** al centro de conciliación de la ciudad de Camaná, con la finalidad que devuelva el monto de **S/ 7 952.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la secretaría técnica del RAD para que se determine si les asiste responsabilidad administrativa a los funcionarios y/o servidores respecto del Laudo Arbitral

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargará la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/municipalcastilla>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Pantoja
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación